

REF.: Autoriza transferencia de concesiones.

RESOLUCION N° 24

SANTIAGO, 05 DIC 1989

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RESOLUCION 1989

DEPART. JURIDICO	5/12
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	



VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Párrafo Título III y en la letra c) del artículo 14°, todos Ley N°18.838;
- b) Lo prescrito en el N°2 de la letra B del artículo 5° de la Resolución N°1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República; y
- c) Lo solicitado por Televisión Nacional de Chile en su oficio ORD. N°170/89 de 22 de Noviembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en su sesión extraordinaria de fecha 28 de Noviembre del año en curso,

RESUELVO:

1) Autorízase a Televisión Nacional de Chile para transferir a la Sociedad Ernesto Pinto Claude y Compañía, RUT N°79.952.350-7, las concesiones para operar y explotar los canales de televisión de libre recepción en las ciudades que se indican:

- CANAL 9 en SANTIAGO ✓
- CANAL 3 en ARICA ✓
- CANAL 2 en IQUIQUE ✓
- CANAL 6 en CHUQUICAMATA ✓
- CANAL 9 en ANTOFAGASTA ✓
- CANAL 12 en EL SALVADOR ✓
- CANAL 9 en COPIAPO ✓
- CANAL 11 en COQUIMBO ✓
- CANAL 5 en VALPARAISO ✓
- CANAL 9 en SAN FERNANDO ✓
- CANAL 12 en TALCA ✓
- CANAL 9 en CHILLAN ✓

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

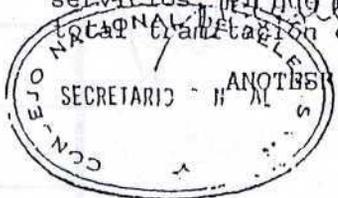
MPREDAE - 1977

RETIRADO
29/12/89 758

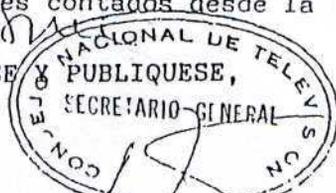
TOMADO RAZON
- 9 ENE. 1990

- CANAL 2 en TALCAHUANO ✓
- CANAL 5 en TEMUCO ✓
- CANAL 8 en VALDIVIA ✓
- CANAL 11 en OSORNO ✓
- CANAL 2 en PUERTO MONTT ✓
- CANAL 3 en ANCUD ✓
- CANAL 6 en CASTRO ✓
- CANAL 10 en COYHAIQUE, y
- CANAL 12 en PUNTA ARENAS.

2) La Sociedad adquirente, dentro del plazo de tres meses, contados desde la total tramitación de la presente resolución, deberá presentar los proyectos definitivos correspondientes a cada una de las estaciones adjudicadas, incluyendo el plazo de iniciación de los servicios, el cual no podrá exceder de 18 meses contados desde la publicación de esta resolución.



ANOTAR, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
Presidente
Consejo Nacional de Televisión